



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 2 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 069-2025-CU.- CALLAO, 2 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 2 de abril de 2025, sobre el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A: 2.7 FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los artículos 298 y 299 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) señalan que: “*Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso: 298.1 Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado. 298.2 Grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización o diplomados. 298.3 Grado de Doctor para la formación a nivel académica de doctorado*”; asimismo que: “*Los mencionados grados académicos deberán haber sido conferidos por las universidades del país. Los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente.*”, respectivamente;

Que, de igual manera los artículos 300 y 302 del Estatuto de la Universidad, establecen que: “*La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento*”; y que: “*La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico.*”; respectivamente;

Que, con Resolución N° 183-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de méritos para la contratación de Docentes a plazo determinado de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los artículos 34, 35 y 36 del Capítulo V “Adjudicación de Plazas”, lo siguiente: “*El Consejo Universitario expide la resolución declarando a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad, previa revisión de la evaluación y del cumplimiento de los requisitos del Reglamento y Bases del Concurso;*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

asimismo, desiertas las plazas que no fueran ocupadas.”; “El Jurado Calificador, el Consejo de Facultad y la Oficina de Asesoría Jurídica, al emitir sus informes o dictámenes, deben cumplir con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 ajustándose a los plazos fijados en el cronograma aprobado por el Consejo Universitario, bajo responsabilidad funcional.”; “El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento perderá su derecho si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de haber sido notificada su resolución del Consejo Universitario de ser ganador de la plaza.”, respectivamente;

Que, con Resolución N° 295-2024-CU del 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Calendario Académico Anual de Pregrado para el Semestre Académico 2025-A de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 037-2025-CU del 26 de febrero del 2025, entre otros, se aprobó el cronograma para la Convocatoria de Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 063-2025-R del 14 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Universidad Nacional del Callao, la cual tiene el propósito de establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado para la provisión de noventa y ocho (98) plazas;

Que, entre las plazas del Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A, para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, se encuentran las siguientes plazas: Matemática Básica, -Matemática I, -Métodos Numéricos, DC A1, 32 horas; Química General, - Química Orgánica, DC A1, 32 horas; - Modelamiento y simulación ambiental, - Biología, DC A1, 32 horas; - Contaminación y control de suelos, - Tecnologías limpias, DC A1, 32 horas; - Gestión de Residuos Sólidos, - Introducción a la Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, DC A1, 32 horas; - Planificación y Ordenamiento Territorial, - Fiscalización y Auditoría Ambiental, - Agroforestería y Agroecología, DC A1, 32 horas; - Gestión Ambiental, - Introducción a la Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, DC A1, 32 horas; - Dibujo y Diseño Aplicado a la I.A., - Geomorfología Aplicada a la Ingeniería Ambiental, DC A1, 32 horas y -Gestión Ambiental, - Gestión de Flora y Fauna, DC A1, 32 horas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con Oficio N° 164-2025-D-FIARN (Expediente N° 2106876) del 1 de abril de 2025, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 068-2025-CF-FIARN del 1 de abril del 2025, por la cual se aprueba el Informe N°01-2025-JC/FIARN del jurado calificador que declara como ganador del concurso público para contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Facultad Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional Del Callao, al siguiente docente: Dr. VÁSQUEZ PERDOMO FERNANDO en la plaza de la asignatura CONTAMINACIÓN Y CONTROL DE SUELOS y TECNOLOGÍAS LIMPIAS, DC A1, 32 horas, con puntaje total de 81.25; asimismo, declara desiertas ocho (8) plazas del citado concurso;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 2 de abril de 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A: 2.7 FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, los señores consejeros, considerando el Informe Final presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A y la Resolución de Consejo de Facultad N° 068-2025-CF-FIARN que la aprueba, acordaron declarar ganador una (1) plaza docente y desiertas ocho (8) plazas de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 164-2025-D-FIARN; Resolución de Consejo de Facultad N° 068-2025-CF-FIARN; Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 2 de abril del 2025; en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESUELVE:

1° **DECLARAR GANADOR**, del **CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A**, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo de Facultad N° 068-2025-CF-FIARN; a partir del 3 de abril hasta el 25 de julio de 2025, según calendario académico de pregrado de duración del Semestre Académico 2025-A, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 295-2024-CU; y de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución, según el detalle siguiente:

N°	CARGO ESTRUCTURAL	AIRHSP	HORAS	ASIGNATURAS	APELLIDOS Y NOMBRES
1	DC A1	000542	32	- Contaminación y control de suelos. - Tecnologías limpias.	VÁSQUEZ PERDOMO FERNANDO

2° **DECLARAR DESIERTAS** ocho (8) plazas correspondientes al Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución; según detalle:

N°	AIRHSP	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	000427	DC A1	32	- Matemática Básica - Matemática I - Métodos Numéricos	- Título Profesional de Licenciado en Matemática. - Grado Académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
2	000870	DC A1	32	- Química General - Química Orgánica	- Título Profesional de Ingeniero Químico o Químico. - Grado Académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
3	000142	DC A1	32	- Modelamiento y simulación ambiental. - Biología.	- Título Profesional de Biólogo. - Grado Académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
4	000578	DC A1	32	- Gestión de Residuos Sólidos. - Introducción a la Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.	- Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. - Grado Académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
5	000637	DC A1	32	- Planificación y Ordenamiento Territorial - Fiscalización y Auditoría Ambiental - Agroforestería y Agroecología	- Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. - Grado Académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
6	000547	DC A1	32	- Gestión Ambiental - Introducción a la Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.	- Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. - Grado Académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
7	000869	DC A1	32	- Dibujo y Diseño Aplicado a la I.A. - Geomorfología Aplicada a la Ingeniería Ambiental	- Título Profesional de Ingeniero Geólogo. - Grado Académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
8	000434	DC A1	32	- Gestión Ambiental. - Gestión de Flora y Fauna	- Título Profesional de Ingeniero Ambiental. - Grado Académico de Doctor. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.

3° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, dentro del plazo perentorio de acuerdo a ley de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación que ningún postulante ganador incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”


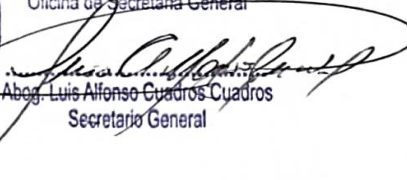
4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, DIGA, URA, URH.

cc. UFGE, gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesado.